

Decreto:

Artículo primero: Fíjase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Aysén:

1°. Don Claudio Montecinos Angulo, RUT N° 8.404.711-2, Director Regional Corfo.

2°. Don Fernando Arancibia Meza, RUN N° 9.614.885-2, Secretario Regional Ministerial de Vivienda de la Región de Aysén.

3°. Don José Humberto Marín Leiva, RUN N° 8.016.551-K, Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Aysén.

Artículo segundo: Déjese sin efecto el decreto exento N° 1.107, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE CONSEJEROS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA

(Extracto)

Por decreto supremo N° 131, de 25 de abril de 2014, de este Ministerio, se nombra como miembros del Consejo de Investigación Pesquera a María Isabel Toledo Donoso y Hernán Cañon Jones, en los cupos señalados en el artículo 94 letra g) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Justicia

SEPARA EL CARGO DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE FREIRINA DEL CARGO DE NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE FREIRINA

Santiago, 16 de mayo de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.072 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 470 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por la ley N° 19.390, de 1995; en el decreto supremo N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia, y sus modificaciones; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Iltma. Corte de Apelaciones de Copiapó por oficios N°s 1.575 y 1.594, de 18 y 19 de noviembre de 2013, respectivamente.

Considerando: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario, Notario, Conservador y Archivero Judicial del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Freirina, por fallecimiento de don Juan Jorge Solís

Soto, según decreto N° 257, de 31 de marzo de 2014, del Ministerio de Justicia.

Decreto:

1° Sepárase el cargo de Secretario del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Freirina del cargo de Notario, Conservador y Archivero Judicial de Freirina.

3° El Notario, Conservador y Archivero Judicial de Freirina tendrá a su cargo todos los registros que señala el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese, comuníquese y archívese este decreto, para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcelo Alborno Serrano, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

DESIGNA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA

Núm. 239.- Santiago, 10 de abril de 2014.- Visto: Las facultades previstas en el art 32° N° 10 de la Constitución Política de la República; lo estatuido en los arts. 4°, 7° y 16° inciso segundo de la ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo prescrito en los arts. quincuagésimo noveno y sexagésimo de la ley N° 19.882; en el art. 40° inciso final del DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000; en los DFL MOP N° 140 y N° 281, de 1991 y 2009, respectivamente, y las atribuciones del DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que don Alfredo Iván Gutiérrez Vera presentó la renuncia no voluntaria a su cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica.

Que según certificado emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública, de fecha 13-03-2014, se aprobó el perfil del cargo precitado.

Que don Ulises Retamal Casanova cumple con los requisitos del perfil aprobado para optar al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica, por lo que se estimó necesario que pase a desempeñarse, a contar del 1 de abril de 2014, en calidad Transitoria y Provisionalmente, en dicha plaza, mientras se desarrolla el proceso de selección para proveer el cargo precitado.

Decreto:

1.- Designase, a contar del 1 de abril de 2014, a don Ulises Retamal Casanova, RUN N° 6.509.977-2, Ingeniero Comercial, en calidad Transitoria y Provisionalmente, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas, Jefe Superior de Servicio, Grado 2° de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

2.- Establécese que por razones impostergables de buen servicio, el profesional precitado deberá asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Páguense las remuneraciones correspondientes con cargo al Subtítulo 21 de la Ley de Presupuestos año 2014, asignados al Instituto Nacional de Hidráulica.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERÍA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA PROVINCIA DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA, UBICADA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 252.- Santiago, 15 de abril de 2014.- Vistos:

1) El oficio Ord. N° 9/323, de 14 de abril de 2014, del Intendente de la Región de Valparaíso;

2) El Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas Provincia de San Felipe de Aconcagua", de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Aguas;

3) El oficio Ord. DGA N° 191, de 15 de abril de 2014, del Director General de Aguas;

4) El decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";

5) La resolución DGA N° 1.674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la resolución DGA N° 39, de 1984, y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;

6) Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, y

Considerando:

1.- Que por medio del oficio Ord. N° 9/323, de 14 de abril de 2014, el Intendente de la Región de Valparaíso solicita declarar zona de escasez por un período de tres meses a la provincia de San Felipe de Aconcagua, ubicada en la Región de Valparaíso, con el fin de asegurar el abastecimiento de agua potable para la población e implementar medidas de emergencia para apoyar a los agricultores afectados por la implacable y extensa sequía que afecta a esa región.

2.- Que la provincia de San Felipe de Aconcagua se encuentra afectada por una sequía de carácter extraordinaria, según la calificación previa realizada en el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas Provincia de San Felipe de Aconcagua", de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Aguas.

3.- Que el Director General de Aguas, mediante el oficio Ord. DGA N° 191, de 15 de abril de 2014, solicita se declare zona de escasez a la provincia de San Felipe de Aconcagua, ubicada en la Región de Valparaíso.

4.- Que el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.